



Sta. Eufrasia.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. Ast.					
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el Sol á las 6	
7 de la m.	8 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. l.	Nordeste.	y 14 m. y 21 s.	
12 de la dia	8 g.	28 p. l.	Oeste.	se pone á las 5	
5 de la t.	8 g.	28 p. l.	Nordeste.	y 46 m. y 39 s.	

Extracto del Diario de Valencia del lunes 17 de Febrero de 1812.

NOTICIAS PARTICULARES DE VALENCIA.

EXÉRCITO IMPERIAL DE ARAGON.

HACIENDA.

En nombre de S. M. el emperador de los franceses, Rey de Italia, protector de la Confederacion del Rhin, mediador de la Confederacion Suiza &c. &c.

Nos mariscal del imperio, duque de Albufera, comandante en gefe del ejército imperial de Aragon, gobernador de dicha provincia, gran banda de la legion de honor, y de la orden de S. Enrique de Saxonia, caballero de la corona de hierro, y gobernador del palacio imperial de Laken &c. &c.

Habiendo dado pruebas de la lealtad española los habitantes de los partidos de Lérida y Tortosa por su conducta, y por los esfuerzos que han hecho para el sirvi-

cio del ejército francés, y queriendo hacerles conocer el interes que S. M. el emperador dispensa á los pueblos fieles á sus empeños y obligaciones; hemos mandado y mandamos lo siguiente:

Artículo 1.º La contribucion extraordinaria de la provincia de Lérida queda reducida para el corriente año de mil ochocientos doce á cuatro millones, cuatrocientos ochenta rs. vn.

La contribucion extraordinaria de la provincia de Tortosa queda reducida para el actual año de mil ochocientos doce á dos millones, ciento veinte y tres mil ochocientos veinte y seis rs. vn.

Art. 2.º La provincia de Lérida entregará en los almacenes de Lérida en el presente año cuarenta mil quintales de trigo, veinte y cinco mil quintales de cebada y ciento veinte mil quintales de paja.

Art. 3.º La provincia de Tortosa entregará en el presente año en Tortosa catorce mil quintales de trigo, veinte mil quintales de cebada y sesenta y cuatro mil quintales de paja, quedando suprimidos todos los demas impuestos en artículos de subsistencias.

Art. 4.º El Señor intendente general queda encargado de la execucion del presente decreto.

En el Cuartel general de Valencia á 5 de Febrero de 1812. = Firmado = *El Mariscal Duque de Albufera.*

EXÉRCITO IMPERIAL DE ARAGON.

GOBIERNO. = POLICÍA GENERAL.

En nombre de S. M. el emperador de los franceses, Rey de Italia, protector de la confederacion del Rhin, mediador de la confederacion Suiza &c. &c.

Nos mariscal del imperio, duque de Albufera, comandante en gefe del ejército imperial de Aragon, gobernador de dicha provincia, gran banda de la legion de honor, y de la órden de S. Enrique de Saxonia, caballero

de la corona de hierro, y gobernador del palacio imperial de Laken &c. &c. Informado que la Junta de defensa y gobierno del Reyno de Valencia, cediendo á la fuerza de las circunstancias, y reconociendo por fin que persistir en el sistema que habia seguido hasta de ahora, era servir á los ingleses y sacrificar á su patria, se disolvió en Alicante á pesar de las instancias de los agentes ingleses, hemos mandado y mandamos lo siguiente:

<u>Nombres.</u>	<u>Corregimientos.</u>
Los Sres. D. Vicente Blasco, Canónig.	Valencia.
Joaquin Rico, Hacendado.	Alcoy.
Vicente Espert, Abogado.	Alcira.
El Pavorde de Xàbea	Denia.
El Marques de S. José	Morella.
Vicente Molner, Abogado.	Castellon.
El Baron de S. Vicente. (*)	S. Felipe.
Ramon Miralles	Xixona.
Gregorio Piquer, Presbítero, Secretario	1.º
Francisco Sancho, Abogado, idem	2.º

Individuos y vocales de dicha Junta, pueden con seguridad presentarse en sus pueblos, y en cualquiera parte donde haya tropa francesa, con la certidumbre de que disfrutarán de toda proteccion, y que podrán con confianza solicitar empleos.

ARTÍCULO II.

El intendente Ribas, y el eclesiástico Balcó, Diputado de Peñíscola, habiendo tenido la debilidad de de-

(*) Es equivocacion y debe decir el *Baron de Sta. Barbara* ó D. Felix Encina, Vice-Presidente de la Junta desde su salida de la Capital. xarse seducir ó alucinar por los agentes ingleses, y esperando sin embargo que pueden todavia volver á la ra-

zon, podrán si vuelven antes de un mes, disfrutar de los mismos beneficios que concede el artículo anterior á los expresados en él; pero si despues de dicho término persistiesen en su ceguedad, se les declarará traydores á su patria, y sus bienes y rentas quedarán confiscadas á favor del Estado.

ARTÍCULO III.

El intendente general, el director general de Policía, y todas las autoridades civiles y militares cuidarán, cada una en la parte que le toca, de la execucion del presente decreto.

Dado en el Cuartel general de Valencia á 8 de febrero de 1812. = Firmado = El Mariscal Duque de Albufera. = Por el Sr. Mariscal Duque de Albufera = El Secretario general Francisco Larreguy.

Noticias del País.

Mañana á las 4 de la tarde se despachará correo para Villanueva, con el patron Pedro Juan Sacarés.

Pérdidas. El que hubiese encontrado un Rosario con las cuentas de plata con una cruz del mismo metal, de cinco dieces, que se perdió desde la Iglesia de Sto. Domingo hasta las inmediaciones dea Finguera, se servirá presentarlo en la tienda de paños frente de dicho figura, donde darán su competente gratificacion.

En la tarde del dia 11 de este mes, se extravió desde la calle Molinés, banco del oli, y travesias inmediatas hasta la plaza de la Quartera, un alfiler de oro con diamantes, custodiado en una caxita de marroquí: se suplica al que lo haya encontrado lo entregue en casa del Procurador Pou, calle de S. Miguel número 2, donde darán un duro de gratificacion.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.

De Malgrat en 7 dias el Laud del patron José Turró catalan, con un pasag. y cargo de madera.

De Villanueva en 3 dias el Cachamarin S. Juan, su capitán Juan Cautista Chavarria vizcaino, con cargo de vino y aguiardente.